Ayuntamiento del dia 12 de Noviembre de 1839.

En la sala de Ayuntamientos de la Noble Villa de Vergara á doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve reunidos los Sres. D.n Agustin Ma. de Eizaguirre teniente segundo de Alcalde, D.n José Francisco de Ansuategui Sindico Pr. Gral., D.n Andres Sanchez de Joca, D.n Juan Garay Elorza, y D.n Marcial de Aguirre Regidores, D.n Luis de Heredia Diputado de Villa, y D.n Vicente de Barrena Diputado del comun, estando así congregados, esperaron que el objeto de esta reunion era tan solamente resolver sobre el reintegro á los dueños propietarios de las quinientas setenta y cuatro fanegas de trigo y ciento trece y media de maiz, que, á la entrada en esta Villa de las tropas de la Reina Nuestra Señora (que Dios guc.) habia dispuesto la misma Villa para hacer frente á los suministros, acordaron, que los propietarios que reclaman la devolucion de los granos, deben igualarse con los demas contribuyentes en los pagos de este ramo, y sobre el resto que resultare á su favor, les parecia prudente reunir Ayuntamiento general para resolver con pleno conocimiento en atencion á la cuantiosa suma que su importe asciende, en cuya vista acordaron, que este punto quede levantado para el Ayuntamiento General del dia veinte del corriente, que al efecto convocan para las diez horas de su mañana.

574 fan.s de trigo y 113½ de maiz

Con lo que se cerró esta acta que firmó el Sor D.n Agustin María de Eizaguirre de que doy fé

Ayuntamiento del dia 12 de Noviembre de 1839.

En la sala de Ayuntamientos de la Noble Villa de Vergara á doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve reunidos los Sres. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, D.n José Fran.co de Ansuategui Sindico Pr. Gral., D.n Andres Sanchez de Joca, D.n Juan Garay Elorza, y D.n Marcial Aguirre Regidores, D.n Enrique Urain, D.n Luis Heredia y D.n José Ramon Zumalabe Diputados de Villa, y D.n Vicente Barrena Diputado del comun, acordaron tratar y resolver lo que por disposicion quedó el dia de hayer en su celebrado, y asi

Arbitrios de Villa

Se leyó el presupuesto que la comision ha presentado

para ilustracion de este Ayuntamiento de los impuestos y demas correspondientes á la Villa, y como asunto de consideracion é interes, les pareció prudente dejar este punto levantado para su resolucion en el primer Ayuntamiento informándose cada cual al efecto de proceder con el debido acierto.

Bagageria — Asi bien se acordó, que el voletero José Ybarzabal se obligue á estender las papeletas de la Bagageria, puesto que se le satisface la voleteria.

Bagageria y carteria — Acordaron conferir comision en forma á D.n Juan Garay Elorza para hacer el reparto de los dos mil cuatro cientos reales de vellon en que causó el remate Pablo Eguizabal por el servicio de la Bagageria el presente mes de Noviembre, valiendose á este efecto con los Sres. comisionados de los cinco barrios de Villa, y reunido con ellos arregle lo antes posible el reparto, y dispongan el pago al fin del mes para entregar al rematante sus dos mil cuatro cientos reales, exigiendo de este todas las papeletas que tuviese de este servicio pertenecientes al mes; y al paso que se dedique á esta operacion, acordaron que el mismo Garay Elorza con los citados comisionados arregle el contingente del coste de la Carteria, dando cuenta de haberlo asi hecho.

Calles — Se dió comision á D.n José Ramon de Zumalabe y D.n Juan Garay Elorza como inteligentes para mirar y cuidar en donde se haya de hechar la piedra para rellenar los hoyos &c.

Alojam.to del comand.te de armas — Al Sor. Alcalde se le dió comision para entenderse con el Sor. Comand.te de armas sobre el alojamiento, que tiene decretado el Ayunt.to darle, y ver como se le proporciona una habitacion capaz ó casa por una renta moderada y que no pase de cincuenta ducados anuales, entendiéndose esta concesion mientras dho. Sor. Comand.te tenga derecho á gozarlo, y nada mas.

Con lo cual se concluyó esta acta y cerrada firmó el Sor. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta de que doy fé

Ayuntamiento del dia 16 de Noviembre de 1837.

En la sala de Ayuntamientos de la Noble Villa de Vergara á diez y seis